

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384	136.411.780

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y al éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que el cualquiera de los premios primero, segundo, o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no avancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23306 RESOLUCION de 13 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de Zaragoza.

En el sorteo celebrado en Zaragoza en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción de Loterías para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un establecimiento benéfico de la localidad donde se celebra el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

23307 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 15 al 21 de octubre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	189,36	175,71
Billete pequeño (2)	157,67	175,71
1 dólar canadiense	127,98	133,42
1 franco francés	17,78	18,45
1 libra esterlina	207,43	215,21
1 libra irlandesa (4)	189,54	173,90
1 franco suizo	68,41	68,90
100 francos belgas	267,08	277,10
1 marco alemán	54,53	56,57
100 liras italianas (3)	8,83	9,71
1 florín holandés	48,39	50,21
1 corona sueca	19,31	20,13
1 corona danesa	14,99	15,63
1 corona noruega	18,89	19,70
1 marco finlandés	24,29	27,41
100 chelines austriacos	772,74	805,58
100 escudos portugueses (5)	89,53	103,78
100 yens japoneses	68,00	70,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,58	15,19
100 francos CFA	35,80	38,90
1 cruzeiro	0,05	0,06
1 bolívar	12,38	12,78
1 peso mejicano	0,73	0,76
1 rial árabe saudita	47,12	48,57
1 dinar kuwaití	497,81	513,31

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 15 de octubre de 1984.